

**REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONVIVENCIA PARA
ESTUDIANTES BECARIOS DEL CURSO VIRTUAL DE INGLÉS NIVEL A1**

Programa de Becas para Educación Continua "Because He Is Nice 2026"

| | |
|-------------------------------|--|
| Institución cooperante | Golden Training Center |
| Programa | Beca de cobertura total para curso de inglés nivel A1. |
| Modalidad y duración | En línea, 100 horas, con duración máxima de ocho semanas. |
| Vigencia académica | Desde el inicio formal del curso, hasta la emisión de certificados y reportes de cierre. El inicio y fin de curso es a partir del 12 de junio hasta el 07 de agosto. |

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. Regular los derechos, obligaciones, normas de uso de plataforma, condiciones académicas, mecanismos de seguimiento y reglas de convivencia aplicables a las personas becarias del curso virtual de inglés A1.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Este Reglamento aplica a toda persona becaria adjudicada por el MINEDEC y asignada a Golden Training Center, una vez suscrito el contrato de financiamiento de beca y activado el acceso al aula virtual.

Artículo 3. Base documental. El presente instrumento se fundamenta en el convenio específico de cooperación interinstitucional, las bases de postulación del programa, el manual del curso virtual, el contrato de financiamiento de beca y la normativa aplicable sobre becas, educación continua, protección de datos y administración pública.

Artículo 4. Naturaleza del curso. El curso corresponde a educación continua en idioma inglés nivel A1. No constituye titulación de educación superior. Su finalidad es fortalecer competencias lingüísticas básicas mediante actividades virtuales, interactivas, prácticas y evaluativas.

CAPÍTULO II. PROCESO DEL PROGRAMA Y CONDICIONES ACADÉMICAS

Artículo 5. Inicio y duración. El curso tendrá una carga académica de 100 horas y se desarrollará en modalidad en línea. La duración máxima prevista del programa es de ocho semanas, conforme a las bases de postulación y al convenio de cooperación.

Artículo 6. Estructura académica. El aula virtual se organizará por temas o unidades de aprendizaje. Cada unidad podrá contener secciones de introducción, revisión rápida, práctica, aplicación, foros, actividades interactivas y evaluación.

Artículo 7. Aprobación del curso. Para aprobar el curso y acceder al certificado correspondiente, la persona becaria deberá cumplir el 100% de las actividades planificadas para el nivel A1 y alcanzar la nota mínima de 7 sobre 10 puntos definida para la evaluación de cada tema y examen final.

Artículo 8. Cumplimiento obligatorio de las actividades del programa de becas para educación continua “Because He Is Nice 2026”. El cumplimiento del 100% de actividades no es una recomendación, sino una obligación del becario. Comprende la revisión de contenidos, realización de prácticas, participación en foros, desarrollo de actividades de pronunciación, comprensión lectora, escucha, evaluaciones y demás tareas habilitadas en el aula virtual.

Artículo 9. Actividades con intentos ilimitados. La plataforma permite intentos ilimitados, por lo que, la persona becaria deberá utilizarlos de manera responsable para fortalecer su aprendizaje. La repetición de actividades no exime del cumplimiento oportuno del cronograma ni autoriza prácticas contrarias a la integridad académica.

CAPÍTULO III. CREDENCIALES, NAVEGADORES Y USO DE PLATAFORMA

Artículo 10. Generación de credenciales. Las credenciales se generarán con base en los datos del becario. El usuario corresponderá al número de cédula de la persona becaria y la contraseña será generada conforme a la regla institucional comunicada por Golden Training Center.

Artículo 11. Uso de las credenciales de acceso. Las credenciales serán personales, individuales e intransferibles. El becario será responsable de su custodia y uso adecuado.

Artículo 12. Navegadores autorizados. Para el correcto funcionamiento del aula virtual se recomienda el uso de Google Chrome o Microsoft Edge, actualizados a su versión más reciente. La persona becaria deberá verificar conectividad, acceso al micrófono y funcionamiento de los recursos interactivos antes de desarrollar las actividades.

Artículo 13. Prohibición de activar el traductor automático. Durante el desarrollo del curso, la persona becaria no deberá activar el traductor automático del navegador, extensiones de traducción, traducción completa de página ni herramientas que sustituyan el proceso de aprendizaje del idioma inglés. Esta regla busca preservar la autenticidad de las actividades, la práctica real del nivel A1 y la validez académica del proceso formativo.

Artículo 14. Uso del micrófono y recursos técnicos. El curso incluye actividades de expresión oral y grabación de voz. La persona becaria deberá habilitar el micrófono cuando la plataforma lo solicite, verificar su funcionamiento y, de ser posible, utilizar audífonos con micrófono para mejorar la calidad del audio.

Artículo 15. Responsabilidad tecnológica. El becario deberá ingresar periódicamente al aula virtual, revisar su progreso, atender alertas, reportar incidentes técnicos oportunamente y conservar evidencia de cualquier dificultad que impida el desarrollo normal de actividades.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LA PERSONA BECARIA

Artículo 16. Derechos académicos y administrativos. La persona becaria tendrá derecho a acceder al aula virtual, recibir información clara sobre el curso, contar con actividades disponibles conforme al cronograma, recibir comunicaciones institucionales, utilizar los canales de soporte y obtener el certificado cuando cumpla los requisitos de aprobación.

Artículo 17. Derecho a información y acompañamiento. La institución pondrá a disposición información sobre calendario académico, manual de navegación, canales de comunicación, recordatorios y avisos institucionales. El acompañamiento académico no sustituye la responsabilidad personal del becario respecto del avance del curso.

Artículo 18. Protección de datos y confidencialidad. Los datos personales del becario serán tratados únicamente para fines académicos, administrativos, seguimiento del programa, reportes institucionales y cumplimiento de obligaciones derivadas del convenio y de las bases de postulación; como consta en documento de Autorización y Declaración de Privacidad y Consentimiento para el uso de Datos Personales.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

Artículo 19. Obligaciones principales. Son obligaciones de la persona becaria, además de las previstas en el contrato de financiamiento, en las bases de postulación y en el presente Reglamento, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto para el cual se otorgó la beca: cursar y aprobar el nivel A1 de inglés.
2. Cumplir el 100% de las actividades de aprendizaje planificadas para el nivel A1.
3. Aprobar el programa de educación continua conforme a los criterios de evaluación establecidos.
4. Cumplir las normas, reglamentos y obligaciones académicas definidas por Golden Training Center.

5. Consignar información legítima, válida, veraz, actualizada y legible durante el proceso de seguimiento hasta el finiquito de la beca.
6. Dirigir oportunamente al MINEDEC o a la instancia desconcentrada correspondiente cualquier solicitud que implique modificación de condiciones contractuales.
7. Revisar periódicamente las notificaciones enviadas por aula virtual, correo electrónico, plataforma, CRM o canales institucionales.
8. Mantener participación activa, responsable y respetuosa en foros, actividades interactivas y espacios de comunicación.
9. No compartir credenciales, no permitir suplantación de identidad y no usar herramientas que alteren la autenticidad del aprendizaje.
10. Reportar oportunamente problemas técnicos, novedades de acceso o dificultades justificadas que afecten el cumplimiento del curso.

Artículo 20. Canales de comunicación. El correo electrónico registrado, el aula virtual, el sistema CRM y los canales institucionales serán medios válidos para emitir avisos, recordatorios, generación de credenciales, inicio del curso, actividades pendientes y demás información académica relevante.

Artículo 21. Obligaciones de integridad académica. La persona becaria deberá desarrollar personalmente sus actividades. Queda prohibida la suplantación, cesión de usuario, uso de respuestas de terceros, manipulación de evaluaciones, activación del traductor automático para resolver actividades o cualquier conducta que distorsione la medición del aprendizaje.

CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA DIGITAL

Artículo 22. Prohibiciones específicas. Se prohíbe a la persona becaria:

- Compartir usuario, contraseña o accesos institucionales con terceros.
- Activar traductor automático del navegador, traducir páginas completas o utilizar extensiones que sustituyan el aprendizaje del inglés.
- Enviar tareas, audios o evaluaciones elaboradas por otra persona.
- Usar lenguaje ofensivo, discriminatorio o irrespetuoso en foros, mensajería o canales institucionales.
- Difundir información interna, materiales, enlaces privados o datos de otros estudiantes sin autorización.
- Omitir deliberadamente actividades obligatorias o abandonar el curso sin comunicar la novedad por los canales correspondientes.

Artículo 23. Convivencia institucional. Las interacciones deberán desarrollarse con respeto, pertinencia académica y lenguaje adecuado. Los foros y canales de comunicación tendrán finalidad académica, informativa y de soporte.

CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO, NOVEDADES E INCUMPLIMIENTO

Artículo 24. Seguimiento del avance. Golden Training Center podrá verificar accesos, avance, cumplimiento de actividades, calificaciones, participación y finalización del curso. Esta información podrá consolidarse para reportes institucionales al MINEDEC, conforme al convenio y a la normativa aplicable.

Artículo 25. Alertas académicas. La institución podrá emitir alertas por inactividad, actividades pendientes, bajo rendimiento, problemas de acceso o riesgo de incumplimiento. La recepción de una alerta exige respuesta y regularización por parte del becario.

Artículo 26. Incumplimiento de obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, bases de postulación, manual operativo o presente Reglamento podrá generar reportes, suspensión de acceso, no aprobación del curso, no emisión de certificado, notificación al MINEDEC y demás consecuencias previstas en la normativa aplicable.

Artículo 27. Desistimiento, abandono o renuncia. La falta de suscripción de instrumentos obligatorios, la inactividad sostenida, la falta de inicio de actividades, la renuncia o el incumplimiento de actividades podrán ser tramitados conforme a las bases de postulación, el contrato de financiamiento y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Educación Continua.

CAPÍTULO VIII. CERTIFICACIÓN, REPORTES Y CIERRE

Artículo 28. Certificación. La certificación de aprobación del nivel A1 procederá únicamente cuando el becario haya cumplido el 100% de las actividades planificadas, haya alcanzado la nota mínima requerida y no registre incumplimientos que afecten la validez del proceso académico.

Artículo 29. Reporte de aprobados. Al finalizar el curso, Golden Training Center podrá consolidar el listado de becarios aprobados y remitir los certificados o respaldos que correspondan al MINEDEC, dentro de los plazos y formatos establecidos en el convenio de cooperación.

Artículo 30. Vigencia del Reglamento. El presente Reglamento regirá desde su publicación en la plataforma institucional y permanecerá vigente durante la ejecución académica, seguimiento, certificación y cierre del programa.

APROBACIÓN

El Gerente General de Golden Training Center, Tcigo. Jaime Gabriel Benítez Soto, aprueba el presente Reglamento Interno para regular el proceso académico, tecnológico, comunicacional y administrativo de las personas becarias asignadas al curso virtual de inglés A1 del Programa de Becas para Educación Continua "Because He Is Nice 2026".

PUBLICACIÓN

Será publicado en la plataforma institucional el 27 de mayo del 2026; y socializado por los canales oficiales. La activación de credenciales, el ingreso al aula virtual o la continuidad en el curso implican conocimiento del presente Reglamento, sin perjuicio de la firma física o electrónica del acta de compromiso.



Tcigo. Jaime Gabriel Benítez Soto
GERENTE GENERAL